

¿Qué es SARB?

SARB fue establecido por la legislatura de California en 1975 con el propósito de: Hacer un mejor esfuerzo para satisfacer las necesidades de los estudiantes con la asistencia o los problemas de comportamiento y promover el uso de alternativas para el sistema de la corte juvenil. Para lograr estos objetivos, la legislación provee un SARB multiinstitucional que incluye muchos diferentes organismos dentro de la comunidad. El proceso de SARB comienza con la identificación de problemas de asistencia y/o comportamiento seguido por intervenciones en el salón de clases, en la escuela y en el distrito.

SARB se encarga específicamente de encontrar soluciones para los problemas de asistencia y disciplina sin resolver de los estudiantes reuniendo de manera regular, representantes de las agencias que conforman el consejo. Las encuestas de SARB proporcionan recursos comunitarios, determinan la conveniencia de sus servicios, y hace recomendaciones para satisfacer las necesidades de los estudiantes que han sido referidos.

SARB busca entender porque los estudiantes están experimentando comportamientos y problemas de asistencia, y sirve como un vehículo para corregir esos problemas.

¿Quién es referido a SARB? Los estudiantes que son referidos a SARB son aquellos con problemas de crónicos de asistencia y/o problemas crónicos de comportamiento que no han sido resueltos a través de los esfuerzos de la escuela y la comunidad.



Códigos de Educación Específicos relacionados a la Asistencia

Códigos de Educación Específicos relacionados a la Asistencia

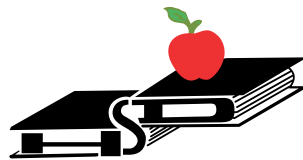
Código de Educación 48293- El incumplimiento con un Contrato de la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) es una infracción y los padres pueden ser multados hasta \$500.00 más penalidades....

Código de Educación 48200- Los estudiantes entre las edades de 6 a 18, están obligados a asistir a la escuela de tiempo completo, a menos que estén exentos de alguna manera.

Código de Educación 48263- Los estudiantes que habitualmente están ausentes y habitualmente están insubordinados, pueden ser referidos a SARB.

Código de Educación 48292 y Código Penal, Sección 272- El no asistir a la escuela como es requerido puede resultar en la presentación de una queja en contra de los padres en la oficina del Fiscal del Distrito.

Código de Educación 48294- Las multas pagadas como penalidad por los padres que violan las disposiciones de la ley de asistencia obligatoria a la escuela, son acreditados al fondo de la escuela del distrito escolar en que se cometió el delito



David Mallochok
Bienestar Infantil y Asistencia
Coordinador Familiar/Estudiantes
en Hogar Temporal y sin Hogar

Distrito Escolar de Hawthorne

SARB

Junta de Revisión de Asistencia Escolar

Padre y Estudiante Folleto de Información

14120 South Hawthorne Blvd.
Hawthorne, CA 90250
310.676.2276
www.hawthorne.k12.ca.us



Tercera (3era.) – Ausencia no justificada

Clasificado como ausente crónico, Carta SART 1 enviada a casa

Sexta (6ta.) – Ausencia no justificada: Carta SART 2 enviada a casa.

Novena (9na.) – Ausencia no justificada: Carta SART 3 enviada a casa y se programará una conferencia en la escuela

10 o más ausencias justificadas/injustificadas: Se hará una referencia para el Equipo de Asistencia de la Escuela (SART).

Diez (10) ausencias justificadas son consideradas excesivas.

Si el patrón de asistencia continúa siendo insatisfactorio, a continuación se hace una referencia a SARB por medio de la escuela para que el padre y el estudiante sean citados para comparecer a una audiencia de SARB.

NOTA: Código de educación 48260: Cualquier estudiante sujeto a una educación de tiempo completo o a una educación obligatoria que esté ausente de la escuela sin excusa válida más de tres días o tarde o ausente por más de un periodo de 30 minutos durante el día escolar sin una justificación válida en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de estos, es un ausente habitual y debe ser reportado al administrador de asistencia o al superintendente del distrito escolar.

Código de Educación 48263.6: Ausentismo crónico es definido como cualquier alumno (K-8° grado) sujeto a una educación obligatoria o a una educación continua obligatoria de tiempo completo que está ausente de la escuela sin una excusa válida el 10% o más de los días de escuela en un año escolar, a partir de la fecha de inscripción hasta la fecha.

Cuando un padre se lleva a su hijo de la escuela temprano, por razones no aceptables como justificadas, durante más de un periodo de 30 minutos, más de tres veces al año durante el año escolar, ese alumno es definido como un ausente crónico.



- Recomendar cambios en el programa del estudiante
- Ayudar a los estudiantes para garantizar el empleo una vez que mejora la atención.
- Dirigir al alumno y/o familia a consejería.
- Recomendar y/o referir a clases de paternidad y/o clases de ausentismo crónico
- Facilitar la transferencia del estudiante a una escuela alternativa o programa cuando sea necesario.
- Solicitar ayuda de otras agencias del Condado y programas cuando sea necesario.
- Organizar tutorías cuando sea necesario.
- Recomendar el establecimiento de los recursos necesarios.
- Ayudar a los estudiantes a comprender la importancia de la escuela, por qué debe asistir a la escuela, y que hay consecuencias por no cumplir con la ley.
- Referir la asistencia crónica y/o los problemas de comportamiento al Programa de Mediación del Fiscal del Distrito para mayor apoyo.
- La Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) pedirá a los padres y al estudiante que firmen un contrato de asistencia. No cumplir con el contrato resultará en el orden de una citación a comparecer ante una corte.



Razones aceptables como Ausencias justificadas del estudiante.

Enfermedad

Cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud

Cita médica personal, dental, de Optometría o quiropráctica.

Servicios funerales de un miembro de la familia o de un familiar inmediato (limitado a un día en el estado, y tres días fuera del estado)

Estudiante sirviendo como jurado.

Exclusión por enfermedad o cita médica de un niño del cual el alumno es el padre con custodia

Comparecencia personal ante una corte (requiere verificación)

Aprobación previa del director para una conferencia de empleo.

Empleo en la industria del entretenimiento con un máximo de hasta cinco ausencias por año escolar.

Observación de una festividad o ceremonia religiosa (se recomienda dar aviso previo a la escuela (3) días antes).

Retiro religioso (limitado a cuatro horas por semestre)

Aprobación previa del director para las razones que no puedan ser incluidas, pero están de acuerdo con las normas uniformes establecidas por la Junta Directiva.

Con el propósito de servir como miembro de una junta electoral para una elección, en cumplimiento con la Sección 12302 del Código de Elecciones.

Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que es un miembro activo de las fuerzas armadas.

Otras razones que están dentro de la discreción de los administradores de la escuela y basado en los factores de las circunstancias del alumno, se considera que constituyen una excusa válida.

Para más información visite:
www.absencesaddup.org

